**Términos y condiciones de los cursos y diplomados impartidos por el Instituto Chileno de Derecho Electoral**

Los cursos y diplomados impartidos por el INSTITUTO CHILENO DE DERECHO ELECTORAL son programas de formación en temáticas electorales, diseñados y evaluados por el INSTITUTO CHILENO DE DERECHO ELECTORAL, con domicilio en La Capitanía ochenta oficina ciento ocho, Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, República de Chile. Dichos cursos y diplomados son programas elaborados y desarrollados en el contexto de lo prescrito en el inciso cuarto del artículo segundo de la ley número veinte mil trecientos setenta, de manera que bajo ningún respecto constituye un título profesional o grado académico. Para la obtención de la certificación que acredita haber cursado el curso o diplomado, se requiere que el solicitante se haya inscrito y cumpla los protocolos internos administrativos de inscripción, haber cumplido satisfactoriamente con los objetivos y planes del programa, lo cual quedará acreditado por medio de las evaluaciones impartidas por el INSTITUTO CHILENO DE DERECHO ELECTORAL, y haber pagado íntegramente las obligaciones financieras del respectivo curso o diplomado, matrícula y arancel. Es requisito de ingreso al curso o diplomado estar en posesión de un título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste. Excepcionalmente, el INSTITUTO CHILENO DE DERECHO ELECTORAL podrá autorizar a personas que no cuenten con dicho título profesional pero que se hayan destacado en el área electoral o de partidos políticos, o en otra área determinada en el respectivo programa. Dicha autorización corresponderá al Director del Instituto. El lugar y horario donde se impartirá el curso o diplomado será designado e informado oportunamente por el Instituto. Tratándose de los programas en versión E-learning o a distancia, serán impartidos a través de una plataforma virtual especialmente diseñada al efecto. La división de los módulos, sus contenidos y expositores serán determinados en los respectivos programas. Al inicio del curso o diplomado el inscrito será informado acerca de los contenidos, los expositores, la evaluación y de los aspectos administrativos del curso, a través de un programa escrito. Los resultados de las evaluaciones serán expresados en notas, en escala de 1,0 a 7,0. Los inscritos que no se presenten a una evaluación serán calificados con nota 1,0, excepto que se encuentren justificados por certificación médica. Otras clases de justificaciones serán calificadas de manera exclusiva por el jefe del programa. Los inscritos que no hayan sido evaluados pero que estén debidamente justificados serán evaluados en la forma y en la oportunidad que el Jefe del Programa indique. Las evaluaciones serán realizadas por el jefe del programa o por la persona que el Director del INSTITUTO CHILENO DE DERECHO ELECTORAL designe. Tratándose de los programas en versión E-learning, las evaluaciones estarán automatizadas en la plataforma

virtual, serán expresadas en porcentajes y los usuarios inscritos tendrán tres intentos para efectuar su evaluación y el plazo máximo para haber aprobado el programa será la medianoche del segundo domingo del mes de diciembre del año respectivo. La asistencia será controlada en cada módulo del curso o diplomado. La asistencia mínima de aprobación es de un setenta y cinco por ciento del total de los módulos, sin perjuicio de inasistencias justificadas por medio de certificación médica. Sin embargo, en ningún caso podrá aprobarse un inscrito con menos de un cincuenta por ciento de asistencia, justificada o no. Tratándose de los programas en versión E-learning, no será requisito de aprobación del programa el acceso a una cantidad mínima de sesiones en la plataforma virtual. El inscrito que sea sorprendido realizando conductas fraudulentas en una evaluación podrá ser reprobado del examen respectivo. Un inscrito que sea reprobado en la calificación general del curso o diplomado no tendrá derecho a devolución pecuniaria ni podrá acceder a la certificación del mismo. Tratándose de los programas en versión E-learning, el inscrito que haya agotado sus tres intentos de evaluación no podrá acceder a la certificación del mismo ni tendrá derecho a reembolso alguno. En caso de que el INSTITUTO CHILENO DE DERECHO ELECTORAL definitivamente no pueda llevar a cabo el curso o diplomado por fuerza mayor, informará a la brevedad a los inscritos y devolverá las mismas sumas numéricas que le hubieren sido entregadas. El INSTITUTO CHILENO DE DERECHO ELECTORAL podrá suspender el curso o diplomado cuando por fuerza mayor no pueda continuar en un tiempo inmediato, pero deberá reiniciarlo lo antes posible. Si no lo reiniciare dentro del término de doce meses, deberá proceder a las devoluciones ya señaladas. Los inscritos solo podrán retractarse por motivos de fuerza mayor o laborales debidamente certificados. Para que dicha retractación sea válida será necesario que el inscrito haya enviado carta certificada al domicilio del INSTITUTO CHILENO DE DERECHO ELECTORAL, ubicado en La Capitanía ochenta oficina ciento ocho, Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, dentro del plazo de diez días antes de la fecha de inicio del curso o diplomado, junto con una solicitud de retracto firmada y los antecedentes que acrediten imposibilidad de continuar en el curso o diplomado. Con posterioridad a dicho plazo el inscrito no podrá retractarse y quedará obligado al pago de la totalidad del arancel y matrícula, aún cuando manifestare su intención de no continuar con el curso o diplomado. Si el inscrito hubiere efectuado pago total o parcial del arancel y pago total de la matrícula, el retracto considerará la devolución íntegra del monto pagado por concepto de arancel, pero sin derecho a devolución del monto pagado por concepto de matrícula. Si el inscrito hubiere abonado un pago parcial sin haber pagado aún la matrícula o habiendo realizado solo un pago parcial de ella, el retracto considerará la devolución del monto pagado por concepto de arancel menos un porcentaje por uso de la vacante, el cual ascenderá al quince por ciento del monto total pagado por el inscrito. Se aplicarán estos cobros independientemente si la

actividad es financiada por el alumno o por terceros. El INSTITUTO CHILENO DE DERECHO ELECTORAL podrá cobrar por las certificaciones u otras solicitudes que los inscritos le requieran y que digan relación con su formación en el Instituto, ya sea para fines laborales u otros propósitos. Tratándose de los programas en versión E-learning, no aplica retracto, y la falta de acceso de un alumno inscrito a Internet o a la red eléctrica no es imputable al INSTITUTO CHILENO DE DERECHO ELECTORAL, por lo que continuará sujeto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales. El inscrito faculta irrevocablemente al INSTITUTO CHILENO DE DERECHO ELECTORAL para que dé a conocer la morosidad en el pago de una o más de las cuotas pendientes, sea de arancel o matrícula, a cualquier registro o banco de datos personales para que sea divulgada, relevando el inscrito al Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera derivar al efecto. Asimismo, el inscrito faculta irrevocablemente al INSTITUTO CHILENO DE DERECHO ELECTORAL para que, con fines de difusión, dé a conocer su nombre, fotografía y testimonio acerca de su experiencia en el programa respectivo. Fuera de lo anterior, el INSTITUTO CHILENO DE DERECHO ELECTORAL no entregará datos personales de los inscritos a terceros, a excepción de que los propios inscritos lo autoricen o así sea ordenado por la justicia. Todo inscrito deberá brindar un trato respetuoso, tanto verbal como gestual, a los expositores de cada módulo y a sus ayudantes, así como al personal administrativo o auxiliar del Instituto, sea interno o externo. Las faltas a esta prescripción podrán ser sancionadas con amonestación y, en caso de reincidencia, hasta con la expulsión del curso o diplomado. El INSTITUTO CHILENO DE DERECHO ELECTORAL, por sus eventuales obligaciones, responderá solo por dolo directo, por ninguna especie de culpa, y sólo por daño emergente directo, mas no por daño extrapatrimonial. El INSTITUTO CHILENO DE DERECHO ELECTORAL, sin perjuicio de tomar las acciones perentorias que el caso amerite, no se hace responsable por las conductas negligentes o delictivas que eventualmente pudieren desarrollar los expositores durante los módulos del curso o diplomado. El presente instrumento será conocida indistintamente como «Términos y condiciones de los cursos y diplomados impartidos por el Instituto Chileno de Derecho Electoral» o como «Contrato de prestación de servicios de capacitación y formación electoral del Instituto Chileno de Derecho Electoral» y podrá ser suscrito válidamente de forma física o electrónica. No es aplicable al INSTITUTO CHILENO DE DERECHO ELECTORAL por causa de sus cursos o diplomados lo dispuesto en el artículo tercero de la ley número dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro. Para todos los efectos que deriven del presente contrato, las partes prorrogan la competencia relativa a los tribunales ordinarios civiles de la comuna de Santiago.